



Omar E. Negrón Judice, MBA  
Comisionado

*"La mano amiga de los municipios"*

8 de septiembre de 2010

## CIRCULAR INFORMATIVA 2010-29

**ALCALDES Y  
DIRECTORES DE FINANZAS**

Omar E. Negrón Judice, MBA  
Comisionado

### INFORME TRIMESTRAL JULIO A SEPTIEMBRE 2010

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) tiene la responsabilidad principal de servir como ente asesor y regulador de los Municipios. Así lo establece la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como **"Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"**.

La Ley Núm. 81, *supra*, en su Artículo 8.012 - Obligación de los Municipios, dispone que:

**"Todo Municipio y sus funcionarios vendrán obligados a suministrar al Comisionado aquellos documentos o informes que se le requieran como parte de una investigación, preintervención o examen de procedimientos debidamente reglamentados y dispuestos por ley, que sean necesarios para que el Comisionado cumpla con los deberes de regular y asesorar que le impone la Ley, y rinda cualquier información que le sea solicitada por el Gobernador de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa o cualquier agencia pública. Asimismo, los municipios y sus funcionarios tendrán la obligación de rendir directamente al Gobernador o a la Asamblea Legislativa los informes que éstos le soliciten."**



*« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »*



Asimismo, el **Reglamento para la Administración Municipal**, en su Capítulo II, Sección 10: Intervención del Presupuesto, Inciso (1) dispone lo siguiente:

“(1) El Director de Finanzas realizará revisiones trimestrales de la distribución y gastos presupuestarios. Como parte de dicha revisión, el Director de Finanzas someterá el Informe de Ingresos Estimados y Actuales, así como el Informe de Presupuesto, Gastos y Obligaciones del Fondo General con sus hallazgos y observaciones al Alcalde, al Auditor Interno y al Comisionado. Estos Informes serán enviados al Comisionado mediante medios magnéticos de almacenamiento o correo electrónico.”(subrayado nuestro)

Le recordamos que el primer trimestre de este año fiscal vence el 30 de septiembre de 2010. Por lo tanto, deberán enviar el informe a nuestra Oficina en formato electrónico a través del correo electrónico [gerencialyfiscal@ocam.gobierno.pr](mailto:gerencialyfiscal@ocam.gobierno.pr) en o antes del **8 de octubre de 2010.**

De tener duda al respecto, favor de comunicarse a nuestra Oficina, al Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono (787) 754-1600 extensión 228.